



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 501

(06 JUL 2015)

"Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 479 del 26 de junio de 2015"

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° y 9° del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 479 del 26 de junio de 2015, se autorizó el teletrabajo para los funcionarios del Fondo Adaptación entre **30 de Junio 2015** y hasta el **05 de julio de 2015**.

Que con ocasión del traslado de la sede única del Fondo Adaptación se hizo necesaria la adecuación tecnológica de la sede nueva para un óptimo funcionamiento, trasladando los puestos de trabajo, equipos de sistemas, conexiones de red e internet y de los correspondientes servidores de propiedad del Fondo Adaptación.

Que se proyectó realizar el traslado del 30 de junio al 05 de julio de 2015, sin embargo la adecuación de los puntos de conexiones de red llevará más tiempo en su ejecución, por lo cual se debe prorrogar el tiempo del teletrabajo, hasta el día 12 de Julio de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Prorrogar a partir del **06 de Julio 2015** y hasta el **12 de julio de 2015** la operación del Fondo Adaptación a través de la figura del Teletrabajo para la ejecución de las funciones y obligaciones que habitualmente se llevan a cabo en la sede física del Fondo Adaptación.

ARTICULO 2o: Los demás articulados descritos en la Resolución N° 479 del 26 de junio de 2015 quedan tal y como se había descrito en la misma.

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 06 JUL 2015

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General del Fondo Adaptación

Proyectó: Andrea Duffó Peña
Jairo Valenzuela.
Revisó: Luz Alba Martín.